

ACTA DE SUSPENSION N°01 DEL CONTRATO DE OBRA N°115 DE 2025

GENERALIDADES	
TIPO DE CONTRATO:	OBRA
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZOLETA MULTIFUNCIONAL EN MALECOM DE SAN JORGE DEL MUNICIPIO DE GIRON, SANTANDER
MUNICIPIO:	GIRON
DEPARTAMENTO:	SANTANDER
BPIN:	202500000035658 – 202500000035706
FUENTE DE FINANCIACIÓN:	RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO DE GIRÓN
CONTRATISTA DE OBRA	
PROCESO N°:	OBR-SCC-054-2025
CONTRATO N°:	115 DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCION:	06 – NOVIEMBRE – 2025
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL PLAZOLETA
NIT:	902.005.891 – 0
REPRESENTANTE LEGAL:	ANGELICA MARIA GÓMEZ MEDINA
C.C:	1.098.716.587 DE BUCARAMANGA
VALOR:	CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVO M/CTE (\$5.749.725.222,91)
PLAZO DE EJECUCION:	CINCO (05) MESES
CONTRATISTA DE INTERVENTORIA	
PROCESO N°:	INT-SCC-005-2025
CONTRATO N°:	118 DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCION:	12 – NOVIEMBRE – 2025
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL INTERPLAZOLETA
NIT:	902.007.580 – 4
REPRESENTANTE LEGAL:	EDUARDO ANDRÉS AREVALO NAVARRO
C.C:	1.091.658.652 DE OCAÑA

A los diecinueve (19) días del mes de Diciembre del año 2025, las personas que a continuación se relacionan y en representación de las entidades que se indican;

NOMBRE	RAZÓN SOCIAL Y/O ENTIDAD QUE REPRESENTA	CARGO
ANGELICA MARIA GÓMEZ MEDINA	UNION TEMPORAL PLAZOLETA	Contratista de Obra
EDUARDO ANDRÉS AREVALO NAVARRO	UNION TEMPORAL INTERPLAZOLETA	Contratista de Interventoría
LUIS FELIPE NEIRA OSORIO	FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA en adelante FINVERPAZ	Director de Infraestructura – Entidad Contratante
OSCAR DANIEL JURADO GOMEZ	FINVERPAZ	Apoyo a la supervisión – Entidad Contratante

Han acordado suscribir la presente acta de suspensión N°01 dentro del Contrato de Obra N°115 de 2025, dejando constancia por parte de UNION TEMPORAL INTERPLAZOLETA, que revisó la documentación presentada por UNION TEMPORAL PLAZOLETA, adicional a los siguientes:

CONSIDERANDO.

1. Que el día 06 de Noviembre del año 2025, se suscribió el Contrato de Obra N°115 de 2025 entre UNION TEMPORAL PLAZOLETA y FINVERPAZ, para el cual se suscribió Acta de Inicio el día 26 de Noviembre del año 2025.
2. Que FINVERPAZ, en atención a lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, tiene la obligación de vigilar la correcta ejecución de los contratos a su cargo, dado que tales contratos por su naturaleza suponen un conocimiento especializado, FINVERPAZ considero conveniente que para el seguimiento, control y vigilancia del Contrato de Obra N°115 de 2025, sea realizado por parte de UNION TEMPORAL INTERPLAZOLETA.

SA

3. Que el día 12 de Noviembre del año 2025 se suscribió el Contrato de Interventoría N° 118 de 2025 entre UNION TEMPORAL INTERPLAZOLETA y FINVERPAZ para el cual se suscribió Acta de Inicio el día 26 de Noviembre del año 2025.
4. Que el día 18 de Diciembre del año 2025, UNION TEMPORAL PLAZOLETA; Contratista de Obra, solicitó por escrito a UNION TEMPORAL INTERPLAZOLETA; Contratista de Interventoría, la suspensión del Contrato de Obra N° 115 de 2025, aduciendo los siguientes motivos y razones:

"Con la formalidad y respeto acostumbrados, en virtud del desarrollo del contrato de obra de la referencia y una vez cumplidos los actos administrativos y técnicos previos al inicio de la ejecución, la Unión Temporal Plazoleta dio inicio a las actividades contractuales contempladas en el alcance inicial del proyecto. Acorde al alcance establecido, se debe construir el muro de contención en concreto reforzado perimetral de la plazoleta, actividad que reviste especial relevancia técnica y operativa, toda vez que requiere el ingreso y salida permanente de vehículos de carga, maquinaria pesada y equipos auxiliares. Esta fase implica necesariamente la implementación de cierres parciales y controles viales temporales, indispensables para el desarrollo seguro de las excavaciones, el transporte de materiales y la recurrente presencia de vehículos tipo mixer en la zona de trabajo.

Es importante señalar que la ubicación del proyecto constituye un punto neurálgico de la movilidad del municipio, dado que el sector del Malecón de San Jorge funciona como eje de conexión entre la Ciudadela Villamil y el Anillo Vial, soportando un flujo vehicular constante y significativo. En este contexto, la ejecución de actividades que demandan ocupación de calzada y maniobras de maquinaria incrementa de manera sustancial la complejidad operativa del proyecto y los riesgos asociados tanto para los usuarios de la vía como para el personal de obra.

Adicionalmente, la ejecución de estas actividades coincide con la época decembrina, periodo en el cual se intensifica la circulación peatonal y vehicular en el sector, motivada por el ambiente festivo, las actividades comerciales y los eventos comunitarios propios de la temporada. Esta condición incrementa la exposición de la ciudadanía a posibles riesgos, dificulta la implementación efectiva de los planes de manejo de tránsito y reduce de manera considerable los rendimientos de obra, afectando la eficiencia y continuidad de las actividades constructivas.

Así mismo, las labores propias de la construcción del muro perimetral no resultan compatibles con entornos de alta afluencia peatonal y recreativa, dado que involucran excavaciones, acopios de material, circulación de maquinaria y restricciones espaciales que pueden generar incomodidades, riesgos y afectaciones al normal desarrollo de las actividades comunitarias en las áreas colindantes al proyecto. En este sentido, la ejecución simultánea de la obra y las dinámicas propias de la temporada decembrina no garantiza condiciones óptimas ni seguras para ninguna de las partes involucradas.

En consideración a lo anterior, y en atención a los principios de prevención, seguridad y responsabilidad social, la Unión Temporal Plazoleta considera técnicamente apropiado suspender de manera temporal las actividades de obra desde el 19 de diciembre de 2025, hasta la finalización de la época decembrina, proponiendo como fecha de reinicio el 13 de enero de 2026, con el fin de retomar la ejecución en un escenario que permita mejores condiciones operativas, mayor control del tránsito y una reducción significativa de los riesgos para la comunidad y el personal del proyecto, garantizando así el adecuado cumplimiento del alcance contractual y la correcta ejecución de las actividades previstas."

5. Que el día 18 de Diciembre del año 2025, UNION TEMPORAL INTERPLAZOLETA; Contratista de Interventoría, avaló por escrito la solicitud de suspensión del Contrato de Obra N° 115 de 2025, aduciendo los siguientes motivos y razones:

"La UT INTERPLAZOLETA, en su calidad de Interventoría del Contrato de Obra No. 115 del 6 de noviembre de 2025, cuyo objeto es la "Construcción de la Plazoleta Multifuncional en Malecón San Jorge del Municipio de Girón, Santander", se permite informar al FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ que, una vez analizado el oficio UTP-CE-002-2025 de fecha 18 de diciembre de 2025, presentado por el contratista UNIÓN TEMPORAL PLAZOLETA, mediante el cual se expresan las consideraciones que motivan la solicitud de suspensión, se emite el siguiente concepto.

Evaluadas las consideraciones técnicas, operativas y de seguridad expuestas por el contratista, relacionadas con la ejecución de actividades que requieren ocupación de calzada, ingreso permanente de maquinaria pesada, implementación de cierres y controles viales, así como las condiciones particulares de movilidad y alta afluencia

214

SA

vehicular y peatonal propias de la temporada decembrina en el sector del Malecón San Jorge, esta Interventoría considera que la solicitud se encuentra debidamente justificada.

En consecuencia, la Interventoría aprueba la solicitud de suspensión temporal del Contrato de Obra No. 115 de 2025, por un periodo de veinticinco (25) días calendario, contados a partir del 19 de diciembre de 2025 hasta el 12 de enero de 2026, estableciendo como fecha de reinicio de actividades el día 13 de enero de 2026, conforme a lo solicitado por el contratista.

Lo anterior, en observancia de los principios de prevención, seguridad, responsabilidad social y adecuada ejecución contractual, procurando salvaguardar la integridad de la comunidad, los usuarios del sector y el personal vinculado al proyecto.

Se deja constancia de que durante el periodo de suspensión no se ejecutarán actividades de obra y que el reinicio deberá formalizarse mediante la correspondiente Acta de Reinicio, previa autorización de la Entidad Contratante.

Así mismo, y en concordancia con la suspensión aprobada para la ejecución de la obra, se hace necesario adelantar las actuaciones administrativas y contractuales pertinentes para la suspensión del contrato de interventoría, por el mismo término y bajo las mismas condiciones de la suspensión autorizada para el contrato de obra."

6. Que la Dirección de Infraestructura manifestó estar de acuerdo con la solicitud de suspensión requerida por el Contratista Obra y avalada por el Contratista de Interventoría, para llevar a feliz término el desarrollo del objeto contractual, con la suscripción de la presente Acta de Suspensión.
7. Que el Contrato de Obra N° 115 de 2025 se encuentra vigente según las actas suscritas y el plazo estipulado para el mismo.
8. Que el acto de suspensión del término de ejecución de un contrato estatal, debe corresponder a la mutua voluntad de las partes, tal como sucede en el presente caso y de lo cual se deja constancia a través de la suscripción de este documento.

ACUERDAN

PRIMERO: Suscribir la presente Acta de Suspensión N° 01 del Contrato de Obra N° 115 de 2025, que involucra la aceptación de las consideraciones precedentes, y dado que las situaciones que la originan son ajenas a la voluntad de las partes, por ende no se generará reclamación alguna por parte de UNION TEMPORAL PLAZOLETA.

SEGUNDO: Suspender el término de ejecución del Contrato de Obra N° 115 de 2025, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZOLETA MULTIFUNCIONAL EN MALECOM DE SAN JORGE DEL MUNICIPIO DE GIRON, SANTANDER", celebrado entre UNION TEMPORAL PLAZOLETA y FINVERPAZ, por el término de veinticinco (25) días, contados a partir del 19 de Diciembre de 2025 y hasta el 12 de Enero de 2026.

TERCERO: La presente Acta de Suspensión no genera reconocimiento económico alguno por mayores costos generados por lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por mayor tiempo de equipos y personal, mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de equipos o personal y por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa a favor de UNION TEMPORAL PLAZOLETA, toda vez que el Contratista de Obra es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados y que las situaciones que la originan la suspensión son ajenas a la voluntad de las partes.

CUARTO: Reanudar y/o ejecutar los trabajos, una vez los inconvenientes que generaron la suspensión hayan sido superados, para lo cual se suscribirá un Acta de Reinicio que contemple entre otros, el ajuste de la programación debidamente aprobado por el Contratista de Interventoría, y la nueva fecha de terminación, la presente Acta de Suspensión en ningún momento modifica el alcance, valor o plazo contractual pactado, el tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

QUINTO: El Contratista se obliga a notificar de manera inmediata, la suscripción del presente documento a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., la cual expidió la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento N° B-100070516, así como la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N° B-100019461, con el fin que la misma realice las actuaciones de su competencia. El

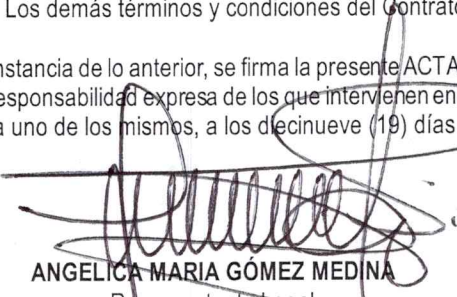
1314

45

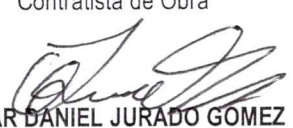
Contratista se hace responsable por el incumplimiento de esta obligación, en los mismos términos y con las mismas consecuencias establecidas en el contrato principal.

SEXTO: Los demás términos y condiciones del Contrato de Obra N° 115 de 2025 permanecen vigentes.

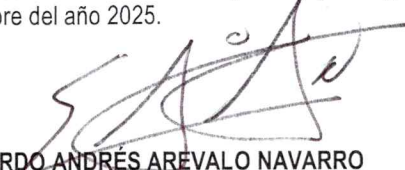
Para constancia de lo anterior, se firma la presente ACTA DE SUSPENSION N° 01 DEL CONTRATO DE OBRA N° 115 de 2025, bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella de conformidad con las funciones desempeñadas y/u obligaciones por cada uno de los mismos, a los diecinueve (19) días del mes de Diciembre del año 2025.



ANGELICA MARIA GÓMEZ MEDINA
Representante Legal
UNION TEMPORAL PLAZOLETA
Contratista de Obra



OSCAR DANIEL JURADO GOMEZ
Profesional de Apoyo
FINVERPAZ
Contratante



EDUARDO ANDRÉS AREVALO NAVARRO
Representante Legal
UNION TEMPORAL INTERPLAZOLETA
Contratista de Interventoría



LUIS FELIPE NEIRA OSORIO
Director de Infraestructura
FINVERPAZ
Contratante